

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2021/04

En Valencia, siendo las 17:00 del día 07 de Octubre de 2020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)

- CLUB BALONMANO LLIRIA A - TORRELLANO HC TORREBANDA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido CLUB BALONMANO LLIRIA A - TORRELLANO HC TORREBANDA al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO LLIRIA una multa de {tokenImporte} en aplicación del art. 53.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Además, se requiere al club CLUB BALONMANO LLIRIA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro CLUB BALONMANO LLIRIA A - TORRELLANO HC TORREBANDA al servidor de la FBMCV habilitado para tal fin..

3. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

- EL PILAR VALENCIA "B" - ÁPTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÑOL

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

4. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

- CLUB BALONMANO LLIRIA - MESÁN MANOLO CLUB BALONMANO PUÑOL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



- MEDINUL NULES ALMASSORA - GRUPO LA PLANA UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ

Sancionar al Club CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI, con MULTA DE CIENTO DIECISIETE EUROS (117.6 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club/equipo visitante GRUPO LA PLANA UNIO ESPORTIVA BETXI no hizo acto de presencia al mismo. No habiendo recibido hasta esta fecha comunicación o alegación alguna indicado motivos que se acepten para ello, a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club/equipo MEDINUL NULES ALMASSORA por el resultado de 10-0, sancionar al EQUIPO GRUPO LA PLANA UNIO ESPORTIVA BETXI con multa de CIEN EUROS (100,00 €) y sanción administrativa de DIECISTE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (17,60 €) resultado de multiplicar los 22 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 49.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club/equipo visitante GRUPO LA PLANA UNIO ESPORTIVA BETXI no hizo acto de presencia al mismo. No habiendo recibido hasta esta fecha comunicación o alegación alguna indicado motivos que se acepten para ello, a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club/equipo MEDINUL NULES ALMASSORA por el resultado de 10-0, sancionar al EQUIPO GRUPO LA PLANA UNIO ESPORTIVA BETXI con multa de CIEN EUROS (100,00 €) y sanción administrativa de DIECISTE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (17,60 €) resultado de multiplicar los 22 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

- SPORTING BENICARLÀ - CBMVINARÀ²S

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

- CB. MARISTAS ALGEMESI - JF - H. ONDA

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)



- C.BM ELIKE - INFANTIL MASCULINO ELCHE BLANCO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING ELIKE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no comunicar la hora del encuentro dentro de los plazos establecidos para ello.

- BM. SERVIGROUP BENIDORM B - COLEGIO SAN AGUSTIN B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- ILLICE AUGUSTA - C.H SANTA BARBARA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SANTA BARBARA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. OTRAS SANCIONES

- EQUIPO "JUVENIL FEMENINO A" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE"

Sancionar al EQUIPO "JUVENIL FEMENINO A" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE", con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Cambio de fecha comunicada fuera de plazo..

- EQUIPO "TORRELLANO HC " PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO TORREBANDA"

Sancionar al EQUIPO "TORRELLANO HC " PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO TORREBANDA", con MULTA DE CIENTO UN EUROS (101.2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, este partido no se disputó debido a que el club visitante TORRELLANO HC TORREBANDA (CADETE FEMENINO) no hizo acto de presencia al mismo. No habiendo recibido hasta la fecha alegación ni justificación fundada y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA: • Dar como vencedor del encuentro al club/equipo ELDA PRESTIGIO BLANCO por el resultado de 10-0, sancionar al TORRELLANO HC TORREBANDA con multa de CINCUENTA EUROS (50,00 €) y sanción administrativa de CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (51,20 €) resultado de multiplicar los 64 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 49 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

- EQUIPO "TORRELLANO HC" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO TORREBANDA"

Sancionar al EQUIPO "TORRELLANO HC" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO TORREBANDA", con MULTA DE CIENTO UN EUROS (101.2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.b del Rgto. de



Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante TORRELLANO HC TORREBANDA (INFANTIL FEMENINO) no hizo acto de presencia al mismo. No habiendo recibido hasta la fecha alegación ni justificación fundada y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA: • Dar como vencedor del encuentro al club/equipo ELDA PRESTIGIO BLANCO por el resultado de 10-0, sancionar al TORRELLANO HC TORREBANDA con multa de CINCUENTA EUROS (50,00 €) y sanción administrativa de CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (51,20 €) resultado de multiplicar los 64 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 49 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

9. OTROS ACUERDOS

• JUGADOR JOSE MANUEL JIMENEZ GOMEZ

Recibido escrito por parte del C.BM.PUÇOL, en relación a una posible alineación indebida por parte de EL PILAR VALENCIA B", en el partido disputado entre ambos correspondiente a la primera jornada de PRIMERA AUTONÓMICA MASCULINA VLC3, este comité, reunido el 07/10/2020 acuerda abrir expediente informativo, dando traslado de la denuncia a SD EL PILAR VALENCIA para que antes del día 13 de OCTUBRE de 2020 a las 18:00 horas aleguen lo que a su derecho convenga, haciéndole saber que de no hacerlo así le podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

- Solicitar información al árbitro del encuentro, D.José-Manuel Jiménez Gómez para que aclare antes del día 13/10/2020 los hechos relatados en la denuncia presentada por el C.BM PUÇOL y si son ciertos los hechos acaecidos según dicha denuncia acerca de la participación del/de los citado/s jugador/es en dicho partido sin estar en el acta del encuentro.

Se solicita además de la FBMCV de traslade del escrito presentado por el C.BM.PUÇOL a los indicados equipo y árbitro.

• EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Aplazamiento partido Primera Autonómica Masculina entre C.BM.VINAROSS-H.ONDA-, correspondiente a la segunda jornada SENIOR MASCULINA-CST. Recibida información por parte del C.H.ONDA y sin perjuicio de su necesidad de acreditación de serle requerido, este Comité acuerda aplazar el partido previsto para la jornada del 10/11 de octubre y al mismo tiempo se otorga a ambos clubs un plazo que expira el próximo 13/10/2020 a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior.



- **EQUIPO "BALONMANO CASTELLON" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON"**

Aplazamiento partido Segunda Nacional Masculina entre C.BM.CASTELLON-.C.H.SUECA, correspondiente a la primera jornada y que se preveía su disputa el 08/10/2020.

Recibida información por parte de los clubs y ante la imposibilidad de disponer un pabellón con elementos necesarios para su correcta disputa conforme al Reglamento de Partidos y Competiciones y sin perjuicio de su necesidad de acreditación de serle requerido, este Comité acuerda aplazar el partido previsto para el próximo 08/10/2020 correspondiente a la primera jornada y al mismo tiempo se otorga a ambos clubs un plazo que expira el próximo 13/10/2020 a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y busquen alternativas a la incidencia surgida con el pabellón y recordarles que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior.

- **EQUIPO "CLUB HANDBOL SUECA " PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL SUECA"**

Aplazamiento partido Segunda Nacional Masculina entre C.BM.CASTELLON-.C.H.SUECA, correspondiente a la primera jornada y que se preveía su disputa el 08/10/2020.

Recibida información por parte de los clubs y ante la imposibilidad de disponer un pabellón con elementos necesarios para su correcta disputa conforme al Reglamento de Partidos y Competiciones y sin perjuicio de su necesidad de acreditación de serle requerido, este Comité acuerda aplazar el partido previsto para el próximo 08/10/2020 correspondiente a la primera jornada y al mismo tiempo se otorga a ambos clubs un plazo que expira el próximo 13/10/2020 a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y busquen alternativas a la incidencia surgida con el pabellón y recordarles que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior.

- **EQUIPO "CLUB BALONMANO PUÇOL " PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO PUÇOL"**

Recibido escrito por parte del C.BM.PUÇOL, en relación a una posible alineación indebida por parte de 2EL PILAR



VALENCIA B", en el partido disputado entre ambos correspondiente a la primera jornada de PRIMERA AUTONÓMICA MASCULINA VLC3, este comité, reunido el 07/10/2020 acuerda abrir expediente informativo, dando traslado de la denuncia a SD EL PILAR VALENCIA para que antes del día 13 de OCTUBRE de 2020 a las 18:00 horas aleguen lo que a su derecho convenga, haciéndole saber que de no hacerlo así le podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

- Solicitar información al árbitro del encuentro, D.José-Manuel Jiménez Gómez para que aclare antes del día 13/10/2020 los hechos relatados en la denuncia presentada por el C.BM PUÇOL y si son ciertos los hechos acaecidos según dicha denuncia acerca de la participación del/de los citado/s jugador/es en dicho partido sin estar en el acta del encuentro.

Se solicita además de la FBMCV de traslade del escrito presentado por el C.BM.PUÇOL a los indicados equipo y árbitro.

• **EQUIPO "EL PILAR VALENCIA "B"" PERTENECIENTE AL CLUB "SD EL PILAR VALENCIA"**

Recibido escrito por parte del C.BM.PUÇOL, en relación a una posible alineación indebida por parte de EL PILAR VALENCIA B", en el partido disputado entre ambos correspondiente a la primera jornada de PRIMERA AUTONÓMICA MASCULINA VLC3, este comité, reunido el 07/10/2020 acuerda abrir expediente informativo, dando traslado de la denuncia a SD EL PILAR VALENCIA para que antes del día 13 de OCTUBRE de 2020 a las 18:00 horas aleguen lo que a su derecho convenga, haciéndole saber que de no hacerlo así le podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

- Solicitar información al árbitro del encuentro, D.José-Manuel Jiménez Gómez para que aclare antes del día 13/10/2020 los hechos relatados en la denuncia presentada por el C.BM PUÇOL y si son ciertos los hechos acaecidos según dicha denuncia acerca de la participación del/de los citado/s jugador/es en dicho partido sin estar en el acta del encuentro.

Se solicita además de la FBMCV de traslade del escrito presentado por el C.BM.PUÇOL a los indicados equipo y árbitro.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la



fecha de ésta.

11. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

